



La Revolución Comunera: las razones de Segovia

El reino de Castilla padecía inestabilidad política desde el fallecimiento de Isabel la Católica en 1504. No cesó con la llegada de Carlos de Gante, después Carlos I, y su corte de flamencos.

LOS IMPUESTOS

En 1514, los pecheros segovianos, el común, sospechaban que el número de personas exentas de pagar impuestos se había incrementado indebidamente y pidieron a la reina doña Juana que revisara el privilegio de exención de los nobles segovianos, los Linajes¹. En 1518, Segovia y otras ciudades, según Colmenares, manifestaron al rey su inquietud porque «los arrendadores de rentas reales, ...zánganos de la república, perjudicaban las rentas»², y el 19 de junio de 1519, el Regimiento de Segovia protestó al rey porque Segovia estaba exenta de pagar el impuesto llamado moneda forera³. En 1520, cuando el rey quiso acceder a la Corona imperial exigió una nueva recaudación de impuestos. Esta fue la chispa que encendió la mecha de la revolución, según Joseph Pérez.

DESMEMBRACIÓN DE LOS SEXMOS DE VALDEMORO Y CASARRUBIOS

La reina Isabel donó a Andrés Cabrera y Beatriz de Bobadilla 1.200 vasallos de la Tierra de Segovia con «sus términos, prados, pastos, aguas corrientes y estantes» de los sexmos de Valdemoro y Casarrubios. Segovia protestó la donación, pero nada consiguió. La reina, antes de su fallecimiento, se arrepintió de su acto porque «el rey mi señor y yo hubimos jurado solemnemente que nunca daríamos... lugar alguno de la tierra y término de la dicha ciudad de Segovia»⁴, y en su testamento propuso otra donación para el conde, que no se cumplió.

1 A. General de Simancas. Cámara de Castilla, Pueblos, Leg. Segovia.

2 COLMENARES, D. DE: *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia*. Segovia, Academia de San Quirce, 1970, T. II, p.177.

3 A. Municipal de Segovia Leg. 26 y para los privilegios sobre moneda forera Leg. 3.

4 GONZÁLEZ HERRERO, M.: *Segovia. Pueblo, Ciudad y Tierra*. Segovia, Luis Rivero, 1971, p.249.

5 *Idem* p. 279. Carta de la Comunidad de Segovia al concejo de Medina del Campo

6 Real Academia de la Historia. Colección tomiillo, 7959. T. 6, p. 724.



Fachada de la Casa de la Tierra de Segovia

Segovia vio la ocasión de recuperar los sexmos perdidos con la revolución comunera. Así lo manifestó en carta a Medina del Campo: «...estamos determinados a cobrar lo nuestro»⁵. Juan de Solier, procurador segoviano en la Junta, dijo algo similar al defenderse por su participación en la Comunidad: «En una sola cosa mostré alguna pasión, en que Segovia cobrase a Chinchón y las otras tierras que eran suyas»⁶.

El Regimiento de Segovia, mandató a sus representantes en las Cortes de La Coruña que exigiesen el cumplimiento del testamento de la reina Isabel. No lo hicieron y a uno de ellos, Rodrigo de Tordesillas, le costó la vida. Para González Herrero, esta afrenta de Valdemoro y Casarrubios y el deseo de rescatarlos influyó decisivamente en la radicalidad que adoptó la Ciudad y Tierra en el alzamiento comunero.

¿Por qué tenía interés la Comunidad de Ciudad y Tierra en recuperar los sexmos separados? Las ciudades consideraban que «su



LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS

Segovia era una ciudad industrial. Disponía de industria textil, que en 1515 empleaba en la provincia a más de 20.000 personas»¹⁰, además de sombrerería, cuero, papelerías y otras. Pero el textil tenía dificultades que procedían del reglamento del Consulado de Burgos porque evitaba la competencia con las lanas segovianas por la distancia al mar: «...ellos [decía Segovia] habrían cargado sus lanas y mercancías cuando nosotros no podríamos haber salido»¹¹, y de la legislación de entre 1500 y 1511 que pretendía el aumento de la calidad de los paños, al tiempo que faltaba la buena lana, por lo «que los mercaderes y hacedores de paños y otros obrajes [proponían] tomar para gastar y labrar... la mitad de cualquier lana que hubieren comprado los naturales y extranjeros para enviar fuera de estos reinos»¹². Para García Sanz, esta coyuntura económica es la que explicaría el carácter del levantamiento.

Cuando el rey Carlos fue nombrado emperador y comenzó sus campañas militares en Europa, «el capital comercial castellano... entre sus nuevos campos de inversión estuvo la industria textil, lo que fue el origen del «*factory system*», [es decir], de la manufactura, integradora de las operaciones del proceso productivo»¹³, que Colmenares recoge cuando se refiere a los mercaderes de Segovia como «verdaderos padres de familias, que dentro de sus casas y fuera, sustentan gran número de gentes; muchos de ellos a doscientas y muchos a trescientas personas; fabricando por manos ajenas diversidad de finísimos paños»¹⁴.

Y, en tiempos de Felipe II, los fabricantes de paños de Segovia dejaron de quejarse por la exigencia de confeccionar paños mayores de los 18nos, para solicitar que no se prohibiera fabricar paños inferiores a 20nos y la fabricación se centrara entre los de 20 y 24nos.

tierra» tenía con ellas obligaciones señoriales y Segovia no era una excepción, según Gutiérrez Nieto⁷. Maravall insistió en esa idea: «Todavía en el momento de las comunidades, Segovia y algunas más, poseen, respecto de algunas poblaciones rurales, derechos de carácter feudal que corresponden colectivamente a la Ciudad»⁸, y para García Sanz «...la comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia representaba el instrumento a través del cual nobles, clérigos y burgueses ponen a su servicio al medio rural»⁹.

SERVICIO DE 1528 (En maravedíes.)			
LUGAR	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA
Segovia ciudad	345.680	468.000	- 112.000
Sexmos			
San Martín	377.620	282.000	+ 95.000
Santa Olalla	209.000	93.000	+ 116.000
La Trinidad	136.000	113.000	+ 23.000
San Millán	166.480	194.000	- 27.520
Cabezas	265.400	154.000	+ 111.400
Lozoya	201.420	191.000	+ 10420
San Llorente	118.020	68.000	+50.020
Posaderas	221.200	164.000	+ 57.200

FUENTE: A. Municipal de Segovia, Leg. 208 y A. General de Simancas, Contadurías generales, Leg. 768.

Los documentos ratifican estas opiniones. Las ordenanzas de 1514 consideraban la titularidad de la tierra criterio prioritario sobre la vecindad y la residencia para usufructuar los pastos colectivos. Esto permitía a los propietarios de la tierra mantener gran cantidad de ganado aunque residieran en la ciudad. Y el censo de 1533 estableció lo que debió pagar cada lugar en el servicio de 1528. Se evidenció que, en función del número de vecinos, rentas y propiedades, todos los sexmos pagaron de más, excepto San Millán, y que la gran beneficiada fue la Ciudad porque pagó 112.000 maravedíes menos de lo que debió corresponderle.

7 GURIÉRREZ NIETO, J.I.: *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*. Barcelona, Planeta, 1973, p. 259.

8 MARAVALL, J.I.: *Las Comunidades de Castilla*. Madrid, Alianza, 1979, p. 56.

9 GARCÍA SANZ, Á.: *Desarrollo y crisis del Antiguo régimen en Castilla la Vieja*. Madrid, Akal, 1986, pp. 265,275.

10 PÉREZ, J.: *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. 2ª edición. Madrid, Akal, p. 44.

11 Carta de Francisco de Segovia y Luis de Cuéllar, castigados después de Villalar. Tomado de PÉREZ, 93.

12 Proyecto de Ley Perpetua que los comuneros intentaron hacer llegar al rey. Apéndice a la obra de MALDONADO, J.: *La revolución comunera*. Madrid, Ediciones Centro, 1975, p. 317.

13 GARCÍA SANZ, 1986, 213-214.

14 COLMENARES, t. II, p. 296.